

INFORME INTERNACIONAL SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA 2013

BOLIVIA

Resumen ejecutivo

La Constitución así como otras leyes y políticas protegen la libertad religiosa y el gobierno generalmente respetó la libertad religiosa. El congreso adoptó una nueva legislación en marzo para agilizar el proceso de inscripción de las organizaciones religiosas. Si bien los reglamentos para su aplicación todavía no están vigentes, algunos grupos religiosos afirmaron que la ley podría revocar su registro existente y limitar sus actividades.

No hubo informes de discriminación social basada en la afiliación, creencias o prácticas religiosas.

Funcionarios de la embajada de Estados Unidos se reunieron regularmente con los líderes de los grupos religiosos para conversar sobre las relaciones Iglesia-Estado y la libertad religiosa. Funcionarios de la embajada también mantuvieron contactos regulares con el Ministerio de Relaciones Exteriores para conversar sobre temas relacionados con la libertad religiosa.

Sección I. Demografía religiosa

El gobierno de Estados Unidos estima que la población total alcanza a 10,5 millones de habitantes (dato estimado para julio de 2013). En el censo de 2001, el último en recoger información sobre la afiliación religiosa, el 78 por ciento se identificó como católica romano y el 16 por ciento como protestante o evangélica. Aproximadamente el 3 por ciento pertenece a grupos cristianos más pequeños. Hay un número muy pequeño de musulmanes y judíos. De acuerdo con una encuesta del año 2010, en las cuatro ciudades más grandes, el 81 por ciento la población es católica y 10 por ciento protestante o evangélica.

Muchas comunidades indígenas, concentradas en las zonas rurales, practican una mezcla de tradiciones católicas e indígenas.

Sección II. Situación del respeto gubernamental por la libertad religiosa

Marco Legal /de políticas

La Constitución, así como otras leyes y políticas en general protegen la libertad religiosa. Según la Constitución, el Estado respeta y garantiza “la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones”. La constitución establece que el gobierno es independiente de todos los grupos religiosos y ofrece garantías para la libertad religiosa y los derechos espirituales. La Constitución y otras leyes reconocen a las instituciones educativas el derecho de enseñar clases de religión y de creencias espirituales indígenas con el objetivo de fomentar el respeto mutuo entre las comunidades religiosas.

Aunque las clases de religión son opcionales, los materiales curriculares deben promover la tolerancia religiosa. La Constitución prohíbe la discriminación religiosa en el acceso a las instituciones educativas y protege el derecho de acceso a los deportes públicos y a actividades recreativas independientemente de la religión.

Una ley aprobada en marzo regula el proceso de inscripción para organizaciones no gubernamentales (ONG) que incluye a todos los grupos religiosos. La ley tiene por objeto racionalizar y ampliar el proceso de inscripción y prohíbe someter a las organizaciones religiosas al pago de impuestos. El gobierno todavía no ha adoptado los reglamentos para la aplicación.

Las organizaciones no gubernamentales, incluidos los grupos religiosos y misioneros que buscan reconocimiento legal, deben inscribirse en la gobernación de su respectivo departamento. Los grupos religiosos y misioneros que buscan reconocimiento legal también deben registrarse en la Unidad de Cultos y ONG del Ministerio de Relaciones Exteriores. El registro actual del Ministerio incluye 428 grupos religiosos registrados y 80 grupos religiosos se encuentran actualmente en el proceso de presentación de los documentos legales necesarios para ser registrados. Los grupos religiosos deben presentar un informe anual a la Unidad de Cultos y ONG para permanecer en el registro. Los grupos religiosos que reciben fondos extranjeros de financiación pueden optar por no registrarse, pero pueden entrar en un acuerdo marco con el gobierno por tres años que les brinda la misma jerarquía legal como organizaciones no gubernamentales, entre ellas la exención de impuestos. Los grupos religiosos registrados reciben beneficios tributarios, aduaneros y otros beneficios legales. El gobierno no puede negar reconocimiento legal a ninguna organización sobre la base de sus artículos de fe; no hay una tasa a ser pagada por la inscripción, pero el complejo procedimiento normalmente requiere asistencia jurídica.

Todos los profesores, incluidos aquellos que enseñan en escuelas privadas religiosas, deben recibir su formación en escuelas normales administradas por el gobierno.

Prácticas gubernamentales

Debido al difícil proceso de registro, algunos grupos religiosos evitan el registro oficial y operan de manera informal. Algunos grupos evangélicos expresaron su preocupación de que la recientemente aprobada ley de registro podría revocar la exención de impuestos de sus instituciones religiosas y limitar sus actividades. Afirmaron que la nueva ley favorecería la filosofía espiritual andina del gobierno por encima de otras creencias religiosas y también objetaron la negativa del gobierno a incluir a las organizaciones religiosas en el proceso de redacción de la ley. Estos grupos evangélicos abogaron por una ley más específica que cubra solo los grupos religiosos, al margen del proceso de registro de las ONG. El gobierno interactuó con esos grupos para conversar sobre sus inquietudes.

Funcionarios del gobierno participaron en reuniones y ceremonias interreligiosas, pero algunos líderes religiosos expresaron su preocupación durante el año de que el gobierno favoreció a ciertos grupos religiosos, invitándoles con más frecuencia para participar en las ceremonias del gobierno.

Sección III. Estado del respeto de la sociedad por la libertad religiosa

No hubo informes de discriminación social basada en la afiliación, creencias o prácticas religiosas.

Sección IV. Política del gobierno de Estados Unidos

Funcionarios de la embajada de Estados Unidos mantuvieron un contacto regular con el Ministerio de Relaciones Exteriores para conversar sobre temas relacionados con la libertad religiosa. Personal de la embajada también se reunió frecuentemente con líderes religiosos para conversar sobre sus relaciones con el Estado.